



LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA
Síntesis de Informes de Organizaciones de la Sociedad Civil Venezolana
presentados a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas con
motivo el Examen Periódico de Venezuela

El presente documento recoge los aspectos más destacados de los Informes de Organizaciones de la Sociedad Civil Venezolana presentados a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas con motivo del examen que se realizará a Venezuela sobre la situación de los derechos humanos, a partir del mes de septiembre del año 2011. Elaboraron este documento 150 organizaciones -en forma individual, o agrupadas en redes y coaliciones- con largo tiempo trabajando en diferentes áreas de los derechos humanos de manera constante, rigurosa, autónoma e independiente.

Las organizaciones que suscriben este documento han venido informando y haciendo gestiones de denuncia ante los órganos nacionales e internacionales sobre la existencia de graves vulneraciones a los derechos humanos en el país y de severos obstáculos y restricciones para que los defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela continúen realizando su labor sin amenazas ni consecuencias. Hacer este documento respondió a la necesidad de hacer llegar la información contenida en los informes de las organizaciones, dado que ninguna de ellas fue llamada a consulta ni a participar en la elaboración del informe de país que redacta el Estado venezolano.

Los 35 aspectos vulnerados tienen una amplia repercusión para la libre asociación en defensa y promoción de los derechos humanos, la libre expresión e información, el derecho a la vida y la seguridad ciudadana -en lo que atañe a la violencia institucional, social y dentro de las cárceles-, las garantías judiciales y el acceso a la justicia, las garantías de los derechos sociales y ambientales -particularmente el acceso a la vivienda, la salud y el agua potable-, y el derecho de toda persona a ser reconocida y no discriminada, especialmente niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBTI, personas con VIH, pueblos indígenas y personas solicitantes de refugio.

El objetivo de este documento es que el Estado venezolano informe de manera precisa durante las sesiones del examen sobre las situaciones de vulneración de los derechos humanos expuestas en los informes de las organizaciones, y presente vías de diálogo y de solución a cada una de las situaciones planteadas de acuerdo con su alcance, gravedad y urgencia. El documento contiene evidencias de cada uno de los aspectos vulnerados y sugerencias de preguntas y recomendaciones que las organizaciones solicitan sean formuladas a los representantes del Estado.

Nº	Tema	Situación de los DDHH	Preguntas al Estado	Recomendaciones al Estado
Defensa y Promoción de los Derechos Humanos				
1	Protección de defensores y organizaciones de derechos humanos	En el año 2010 se produjeron 21 casos de violaciones contra defensores y organizaciones de derechos humanos, 91% de aumento con respecto al año 2009, lo que incluye: 11 acciones de desprestigio, 5 detenciones arbitrarias, 4 amenazas de inicio de procesos judiciales, 3 acciones judiciales iniciadas, 2 agresiones, 3 casos de amedrentamiento, 2 limitaciones derecho asociación, un caso de tortura y un caso de ejecución extrajudicial ¹ . FORO POR LA VIDA ² .	¿Qué iniciativa ha tomado el Estado con la finalidad de prevenir los ataques a defensores y organizaciones de derechos humanos? ¿A qué se debe que el Estado no haya emprendido investigaciones sobre los hechos denunciados?	Garantizar las condiciones para que los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades, previniendo las violaciones a la vida e integridad, así como realizar una investigación seria de los hechos de violencia. Emprender investigaciones exhaustivas e independientes sobre los hechos denunciados a fin de impedir que la impunidad prevalezca y se multipliquen las situaciones de agresiones y hostigamiento en contra de defensores de derechos humanos en el país.
2	Cumplimiento de obligaciones internacionales en derechos humanos	Sólo entre 2008 y 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó 6 sentencias, las cuales no han sido acatadas por el Estado. La Corte ha enfatizado este incumplimiento y en 3 informes de supervisión de sentencias ha hecho notar que el Estado no acata las decisiones. Se han dictado medidas cautelares en 17 casos; en la mayoría de éstas el Estado no ha adoptado las medidas necesarias para el cumplimiento de las mismas. CDH/UCAB ³ . El caso más emblemático de incumplimiento es el de la juez María Lourdes Afiuni, privada de libertad desde el 10 de diciembre de 2011, por acordar una libertad condicional en cumplimiento de una resolución del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU; el Estado ha ignorado todos los llamados de órganos internacionales y regionales de protección de derechos humanos exigiendo su libertad inmediata e incondicional. CDH/UCAB ⁴ . Por otra parte, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se ha negado a ejecutar las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, específicamente, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 2008, caso Magistrados Ana María Ruggeri Cova, Perkins Rocha Contreras y Juan Carlos Apitz B. PROVENE ⁵ .	¿Por qué el Estado no cumple con las sentencias y medidas de protección acordadas por los sistemas regional e internacional de protección de derechos humanos? ¿Por qué el Estado no ha cumplido con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias y, por el contrario, mantiene privada de libertad a una juez que acató una resolución del Grupo de Trabajo? ¿Qué medidas adoptará el Estado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones asumidas al suscribir la Convención Americana de Derechos Humanos?	Cumplir a cabalidad con las recomendaciones, resoluciones y sentencias de los órganos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos, sin alegar injerencia en asuntos internos o vulneración de la soberanía. Implementar las recomendaciones de los órganos de protección, en especial las del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias. Cumplir con las decisiones emanadas del sistema interamericano de protección de Derechos Humanos, garantizando así la tutela internacional de los Derechos Humanos de los venezolanos.
3	Respeto del derecho de libre asociación y participación pública	La Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y la Ley Orgánica del Poder Popular desconocen la existencia de organizaciones de sociedad civil que no pertenezcan o no se hayan conformado como Organizaciones del "Poder Popular" (OPP). Este poder es creado como nuevo poder público para edificar el "Estado Comunal". Ninguna de estas figuras está reconocida en la Constitución vigente, sin embargo las OPP son consideradas las "únicas detentadoras de la soberanía originaria del Estado" y medio para "el pleno ejercicio de la soberanía del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad". Las OPP comparten responsabilidad con el Poder Público -dentro de un Sistema Nacional de Planificación Centralizado- y al registrarse ante el Ministerio competente serían las autorizadas para participar en la planificación de	De acuerdo con lo que dicta la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y la Ley Orgánica del Poder Popular , ¿estarían los ciudadanos y organizaciones forzadas a ser parte de una OPP o convertirse en una de ellas para ser reconocidas con derechos a participar en las decisiones públicas? ¿De que manera el Estado garantizará que haya reconocimiento, no discriminación y libre participación en las decisiones públicas de organizaciones que no sean OPP?	Someter a revisión y a una amplia y plural consulta pública las leyes y medidas recientemente aprobadas que tengan relación con las figuras del Poder Popular y Estado Comunal, a fin de eliminar toda disposición que no garantice los derechos de libre asociación y participación en la vida pública, consagrados en la Constitución venezolana y en los instrumentos internacionales.

¹ Las cifras pueden incluir más de un patrón de violación de DDHH.

² Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU. En: http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/Venezuela_EPU_OCT_2011_Foro_por_la_Vida.pdf

³ Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU. En: http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU_ddhhUCAB.pdf

⁴ Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

⁵ Informe de la Fundación Probono Venezuela para el EPU. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU2011-ProVene.pdf>

		<p>políticas públicas, consultas legislativas, contraloría social, ordenación y gestión del territorio, y gestión de bienes y servicios públicos. SINERGIA⁶, FORO POR LA VIDA⁷, PROFESORES DE LA UCV⁸ y FUNDACIÓN AGUA CLARA⁹.</p> <p>De hecho, durante los años 2009 y 2010, los órganos públicos ordenaron medidas de suspensión de subsidios, toma forzada de sedes, desalojos y expropiaciones arbitrarias, negación de información pública, exclusión de espacios de decisión pública, además de censura y averiguación administrativa en contra de organizaciones civiles por sus actividades informativas y educativas en defensa de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. SINERGIA¹⁰, FORO POR LA VIDA¹¹, PROFESORES DE LA UCV¹² y FUNDACIÓN AGUA CLARA¹³.</p>		
4	Respeto del derecho de cooperación internacional para la defensa de derechos humanos	<p>Desde el año 2006, el Estado ha venido proponiendo una Ley de Cooperación Internacional para establecer regulaciones adicionales a las que ya existen. En desacuerdo con esta ley se han pronunciado más de 100 organizaciones civiles del país por limitar los derechos de acceso a la cooperación para la defensa de derechos humanos, legalmente ya regulada en el país. Esta ley plantea el requisito de concentrar los recursos de la cooperación en un fondo estatal y que el Estado decida directamente el destino de estos recursos, después que las organizaciones solicitantes se registren y cumplan con el perfil de beneficiario y las prioridades de cooperación establecidas por la Presidencia de la República. SINERGIA¹⁴</p> <p>En el año 2010, 34 organizaciones civiles fueron denunciadas por el “delito de traición a la patria” ante órganos judiciales por realizar actividades con fondos de la cooperación internacional, legalmente establecida en el país y según los procedimientos y controles de los órganos públicos competentes. El Tribunal Supremo de Justicia negó el derecho de la Asociación Civil Súmate para ejercer “acción popular” ante órganos de justicia nacionales, por considerarla un “agente externo” al recibir fondos internacionales usados para promover la democracia y defender derechos políticos. SINERGIA¹⁵.</p>	<p>¿De qué manera el Estado garantizará el libre acceso a la cooperación internacional de todas las organizaciones sin discriminación alguna, que requieren de dicho apoyo para ejercer el derecho y el deber de defender los derechos humanos?</p> <p>¿Por qué la cooperación internacional en actividades de información, promoción y defensa de derechos humanos perjudica la independencia y seguridad de la Nación?</p>	<p>Respetar los instrumentos internacionales que resguardan la cooperación internacional y abstenerse de establecer restricciones al derecho de defensores y organizaciones para solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales¹⁶.</p>
5	Respeto del derecho a la promoción y defensa de los derechos políticos	<p>La Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional restringe la acción de las “organizaciones para la defensa de los derechos políticos”, incluyendo promoción, divulgación, información y defensa. La amplitud de la definición incluye actividades que son objeto de la vida regular de la mayoría de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las organizaciones de derechos humanos, como es la contraloría sobre la gestión gubernamental. La ley prohíbe la cooperación internacional y establece sanciones que van desde multas exorbitantes, hasta prisión a quienes defiendan los derechos políticos. CDH/UCAB¹⁷.</p>	<p>¿Cuáles son los alcances e implicaciones de la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional para garantizar el libre desempeño de organizaciones de derechos humanos que defienden, promueven informan y divulgan derechos políticos, tomando en cuenta la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente</p>	<p>Garantizar las condiciones para que las personas y organizaciones que defienden, promueven informan y divulgan derechos políticos realicen libremente sus actividades, y abstenerse de realizar cualquier acción que limite u obstaculice su trabajo y de ejercer represalias o utilizar el poder punitivo del Estado para intimidar o sancionar a personas y organizaciones, incluso si para la defensa de estos derechos son receptoras de financiamiento mediante la cooperación internacional.</p>

⁶ Informe de la Red Sinergia para el EPU. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/eju-venezuela-sinergia-asociacion-venezolana-de-organizaciones-de-sociedad-civil1.pdf>

⁷ Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU.

⁸ Informe de Profesores de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU2011-Profesores-de-Derecho-Publico.pdf>

⁹ Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU. En: http://www.aguaclara.org/pdf/Venezuela_UPR_FSP.pdf

¹⁰ Informe de la Red Sinergia para el EPU.

¹¹ Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU.

¹² Informe de Profesores de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU2011-Profesores-de-Derecho-Publico.pdf>

¹³ Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU.

¹⁴ Informe de la Red Sinergia para el EPU.

¹⁵ Informe de la Red Sinergia para el EPU.

¹⁶ Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Resolución de 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 9 de Diciembre de 1998

¹⁷ Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

			reconocidos” de la ONU?	
6	Autorización de visita de representantes de órganos internacionales de derechos humanos	En los cuatro años que cubre el examen, ningún representante de órganos regionales o internacionales de protección de derechos humanos ha sido autorizado a visitar el país. <i>CDH/UCAB</i> ¹⁸ .	¿Cuándo invitará el Estado a miembros de los procedimientos especiales?	Permitir en un plazo breve el acceso al país a representantes de todos los órganos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos, como lo establecen los pactos y protocolos de derechos humanos.
7	Cumplimiento de los tratados del Derecho Internacional Humanitario	Venezuela fue el primer país de Iberoamérica en suscribir y ratificar el Estatuto de Roma, pero a la fecha no ha adoptado ninguna medida concreta para su implementación. Tampoco ha establecido ningún mecanismo de cooperación ni de asistencia judicial en materia de: a) entrega de personas a la Corte Penal Internacional, b) auxilio judicial internacional para la aportación de documentos, realización de pruebas, etcétera, y c) ejecución de las sentencias de la Corte. <i>CONTROL CIUDADANO</i> ¹⁹ . Preocupa la posición del Estado con respecto a las decisiones de la Corte Penal Internacional (CPI). En el año 2009 el vicescanciller para África, Reinaldo Bolívar, en un comunicado oficial del gobierno venezolano expresó que la decisión de la CPI para detener al presidente de Sudán Omar Al Bashir, era una “intromisión en asuntos legítimos e internos del pueblo de Sudán”. Asimismo, el Presidente de Venezuela, Hugo Chávez Frías, anunció que había invitado al líder sudanés a visitar Venezuela, calificando la decisión de la CPI como “un adefesio jurídico y un atropello político no sólo para Sudán, sino para todos los pueblos del tercer mundo”. <i>CONTROL CIUDADANO</i> ²⁰ .	¿Por qué Venezuela no ha adoptado en más de 10 años ninguna medida de aplicación nacional para dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales derivadas del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional? ¿Por qué Venezuela considera la decisión de la Corte Penal Internacional ordenando la detención del presidente de Sudán Omar Al Bashir una “intromisión en asuntos legítimos e internos del pueblo de Sudán”?	Adoptar las medidas de aplicación nacional necesarias para cumplir las obligaciones internacionales asumidas al ratificar el Estatuto de Roma. Cooperar en la detención y entrega de personas solicitadas por la Corte Penal Internacional, conforme a las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma.
8	Cumplimiento de la prohibición de minas antipersonales	Venezuela reportó haber sembrado 1.074 minas antipersonales alrededor de seis bases navales fluviales fronterizas con Colombia entre los años 1995 y 1997. Sin embargo, se han movido los campos minados en algunos casos, quedando a la deriva artefactos explosivos y sin ubicación precisa. Además, Venezuela no está cumpliendo con la eliminación del arsenal en los 5 años de prórroga adicionales a los 10 que ya se habían otorgado. Hay serias dudas sobre el reporte dado por la Fuerza Armada Nacional de haber destruido durante la última semana de octubre de 2010, dos campos minados (77 minas en total) instalados en el puesto naval Río Arauca Internacional en el estado Apure, a fin de dar cumplimiento al cronograma 2009-2014, presentado en 2008. Todo ello con el agravante de haberse incluido en el “nuevo pensamiento militar venezolano”, y en el marco de la concepción de la “guerra de resistencia”, la posibilidad de utilizar minas antipersonales como medio de combate. <i>CONTROL CIUDADANO</i> ²¹ .	¿Por qué Venezuela siendo parte de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, 18 de septiembre de 1997 (Ottawa 1997), ha incorporado en su doctrina de empleo militar oficial denominado “Nuevo pensamiento militar venezolano”, así como en la concepción de la guerra de resistencia, la posibilidad del la utilización de minas antipersonales como medio de combate?	Solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas, envíe en los próximos 3 meses, una misión de esclarecimiento de la situación del cumplimiento por parte de Venezuela de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción.
9	Elaboración de un Plan de derechos humanos	Más allá del reconocimiento formal de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico, las condiciones para garantizar los derechos no son óptimas, lo que conduce a múltiples denuncias de violaciones de derechos humanos. <i>PROVENE</i> ²² .	¿Cuál ha sido el impedimento para que el Estado diseñe de conformidad con los lineamientos de Naciones Unidas, un Plan Nacional de Derechos Humanos?	Diseñar e implementar en breve plazo un Plan Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los estándares establecidos por Naciones Unidas al respecto.
Derecho a la Libertad de Expresión y de Información				
10	Respeto del derecho de libre expresión	En el año 2005 se reformó el Código Penal y el Código Orgánico de Justicia Militar, ampliando las penas e incorporando otros funcionarios sujetos de protección a su honor y reputación, lo cual fortalece la regresión en el	¿Se ha considerado alguna forma de revertir la ampliación de los llamados delitos de desacato o vilipendio que han sido extendidos para proteger a	Modificar el Código Penal y Código de Justicia Militar, eliminando las figuras de desacato o vilipendio, incluyendo la reforma a la Ley de

¹⁸ Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

¹⁹ Informe de Control Ciudadano para el EPU. En: <http://www.controlciudadano.org/documentos/getbindata.php?docid=1151&fieldname=documento>

²⁰ Informe de Control Ciudadano para el EPU.

²¹ Informe de Control Ciudadano para el EPU.

²² Informe de la Fundación Probono Venezuela para el EPU.

		<p>contenido y garantía del derecho a la libertad de expresión e información, ratifica y profundiza el desacato o vilipendio contra funcionarios públicos, aumenta la discrecionalidad de jueces para decidir si una conducta o expresión encuadra en el tipo penal respectivo, y es discriminatoria al diferenciar al funcionario respecto de la persona, limitando el escrutinio ciudadano de la gestión pública. De igual manera el Código Orgánico de Justicia Militar establece en su artículo 505 "Incurrirá en pena de tres a ocho años de prisión el que en alguna forma injurie, ofenda o menosprecie a las Fuerzas Armadas Nacionales o alguna de sus unidades". CDH/UCAB²³, ESPACIO PÚBLICO²⁴ y TRANSPARENCIA VENEZUELA²⁵.</p> <p>Asimismo, la Reforma a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión de 2010, añadió en los campos de regulación los Medios Electrónicos y prohíbe la difusión de mensajes que "desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas" o "inciten o promuevan el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente". Todo proveedor que incurra en estos mensajes será responsable de su emisión cuando los hayan originado, modificado sus datos, seleccionado los destinatarios o no limiten su acceso a la población. De no hacerlo, los responsables serán sancionados con multas. SINERGIA²⁶.</p>	<p>una mayor cantidad de funcionarios?</p> <p>¿Por qué no se derogan los delitos de desacato del Código Penal y se establecen responsabilidades civiles acorde a los estándares internacionales y por mandato de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?</p>	<p>Responsabilidad Social en Radio y Televisión, conforme a los parámetros establecidos por los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.</p>
11	Detener las políticas judiciales de criminalización de la protesta	<p>Siguiendo una política de criminalización y judicialización de la protesta, existen más de 2.400 personas sometidas a procesos penales por haber participado en protestas públicas. La gran mayoría se encontraba en libertad, vinculadas a un proceso penal y con una mediada sustitutiva de la libertad. Estas últimas obligan a las personas a no hablar sobre sus casos, a no participar en otras manifestaciones públicas y a presentarse periódicamente ante los tribunales. PROVEA²⁷.</p> <p>La política de Estado de criminalizar la protesta se refleja igualmente en la creación de un marco jurídico que restringe los derechos a la huelga y a la manifestación imponiendo penas de prisión. Entre las leyes aplicadas se encuentran: la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, y la Ley Especial de Defensa Popular contra el Acaparamiento, el Boicot y Cualquier otra Conducta que Afecte el Consumo de Alimentos o Productos Sometidos al Control de Precios. PROVEA²⁸.</p>	<p>¿Podría informarnos cuántas personas se encuentran actualmente sometidas a procesos judiciales por realizar protestas?, ¿A qué sectores de la población venezolana pertenecen?, y ¿Cuáles son las circunstancias que motivaron su detención y prohibición del derecho a protestar?</p> <p>¿Podría informarnos en qué casos y bajo qué procedimientos las leyes en Venezuela prohíben o restringen la libertad de manifestación?, y ¿Es un delito protestar en Venezuela?</p>	<p>Abstenerse de utilizar el uso de la fuerza pública y procedimientos judiciales para tratar a personas que participan en protestas.</p> <p>Someter a revisión la legislación venezolana que actualmente prohíbe, restringe y tipifica como delito el derecho a la protesta por métodos pacíficos.</p>
12	Respeto del derecho de acceso a información	<p>En el año 2010 se aprobaron normas restrictivas del derecho de acceso a la información; el Decreto Presidencial N° 7.454 ordenó la creación del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), en cuyo artículo 9 faculta al Presidente del CESNA a declarar la reserva, clasificación o divulgación limitada de cualquier información de "instituciones del Estado y de la sociedad sobre cualquier aspecto de interés nacional para proteger los intereses y objetivos vitales de la Nación", sin establecer de manera expresa y taxativa en cuáles supuestos o circunstancias el funcionario puede hacerlo. En un seguimiento a 157 solicitudes de información presentadas a 50 instituciones públicas en el año 2008, más del 70% se</p>	<p>¿Cuáles son las razones que fundamentan la declaración por parte del Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA) del carácter reservado o clasificado de informaciones en manos de órganos del poder público y de organizaciones de la sociedad?</p> <p>¿Por qué si existe un proyecto de ley en la AN de Acceso a la Información, no se ha discutido y aprobado?</p>	<p>Implementar leyes y mecanismos administrativos y judiciales para que la ciudadanía pueda acceder de manera fácil y efectiva a la información pública y abstenerse de usar leyes que restrinjan el acceso a la información pública.</p> <p>Desarrollar una ley y política pública que garantice de manera oportuna y efectiva el acceso a la información pública, estableciendo mecanismos acordes con los estándares internacionales en la</p>

²³ Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

²⁴ Informe de Espacio Público para el EPU. En: http://www.espaciopublico.org/index.php/biblioteca/cat_view/127-examen-periodico-universal.

²⁵ Informe de Transparencia Venezuela para el EPU. En:

²⁶ Informe de la Red Sinergia para el EPU.

²⁷ Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU-VENEZUELA-Informe-Provea-y-otros.pdf>

²⁸ Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU.

		<p>negó a suministrarla o aplicó silencio administrativo. Sólo el 10% de las respuestas obtenidas fueron adecuadas²⁹. CDH/UCAB³⁰, ESPACIO PÚBLICO³¹ y TRANSPARENCIA VENEZUELA³².</p> <p>La Ley de Contraloría Social, aprobada en el año 2010, obliga a un “uso correcto” –sin especificar el tipo de faltas- de la información y documentación obtenida por ciudadanos y organizaciones que ejerzan funciones de contraloría social de manera compartida con el Poder Público. Estas funciones son vigilar, supervisar, seguir y controlar a órganos públicos, sector privado y organizaciones que presten servicios de carácter público o privadas cuyas actividades sean de interés social, para prevenir o corregir conductas y acciones contrarias a los intereses colectivos. Quienes contravengan la ley, serán responsables administrativa, civil y penalmente. Dicha información deberá ser notificada directamente a los órganos competentes locales, regionales o nacionales, los cuales darán apertura a las averiguaciones pertinentes para comprobar la presunta infracción, irregularidad o inacción. Asimismo, la ley prohíbe que las organizaciones que desempeñen funciones de contraloría social obtengan algún tipo de beneficio económico por estas labores. SINERGIA³³.</p>	<p>¿Cómo puede ejercerse la función de contraloría social si el Estado puede declarar cualquier información como reservada y pesa sobre esta función la posibilidad de incurrir en delitos administrativos, civiles y penales no especificados, por el “uso incorrecto de información”?</p> <p>¿Cuál es la razón de restringir el uso de recursos económicos para financiar las actividades de contraloría?, ¿Se trata de una función del Estado que realizarían los ciudadanos y organizaciones con financiamiento público?</p> <p>¿Cómo se garantizará que las actividades y denuncias de contraloría social sean del conocimiento de los denunciados y de la opinión pública; y que se ejerza de forma independiente y autónoma de los propios poderes públicos?</p>	<p>materia, que garanticen la sencillez, gratuidad y rapidez del proceso.</p> <p>Someter a revisión y a una amplia y plural consulta pública la Ley de Contraloría Social y eliminar cualquier disposición que no garantice el acceso a la información procedente de actividades de contraloría social y el ejercicio de estas actividades en forma independiente.</p>
13	Detener la violencia política y abrir el diálogo	<p>La polarización política ha generado violencia mortal en algunos acontecimientos de la historia reciente. La violencia política todavía hoy genera un número importante de víctimas, y se observa desde el Estado y sectores de la oposición la promoción de dicha violencia como medio de resolución de los conflictos sociales y políticos. PAZ ACTIVA³⁴. Desde los medios oficiales y en pronunciamientos públicos altos funcionarios mantienen un discurso polarizador que contribuye a generar situaciones de hostilidad e intolerancia en contra de personas vinculadas a medios críticos de la gestión gubernamental actual. CONAPRO³⁵.</p>	<p>¿Por qué no se implementan políticas conciliadoras y de diálogo para la resolución de conflictos políticos que mantienen en zozobra al ciudadano común?</p> <p>¿Es posible que se desarme el discurso presidencial de las amenazas y descalificaciones constantes que hace hacia sus oponentes políticos en el plano nacional e internacional?</p>	<p>Promover la convivencia social y política desde todas sus instancias, establecer relaciones positivas y de cooperación con las facciones y partidos opositores y promover los principios de libre asociación y participación social y política consagrados en la Constitución venezolana y los tratados internacionales suscritos.</p> <p>Abrir canales de comunicación e interlocución con las organizaciones de sociedad civil para la búsqueda conjunta de caminos que hagan realidad la plena vigencia de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades democráticas en Venezuela.</p>
14	Detener los ataques contra periodistas y medios de comunicación social	<p>Entre los años 2006-2010 se registraron 89 oportunidades en las que el discurso de funcionarios de alta investidura rebasó los límites de la crítica legítima a medios y periodistas, los cuales son interpretados por partidarios del gobierno como una autorización para realizar hechos de violencia y obstaculizar la labor periodística. Ante estos hechos las autoridades nacionales han adoptado conductas de omisión. En el año 2010 se registraron 211 ataques y agresiones a periodistas y medios. Estas agresiones ocurrieron contra periodistas de medios audiovisuales, reporteros gráficos y camarógrafos de televisión, por la actuación de terceros particulares, en su mayoría presuntos simpatizantes del gobierno nacional. El patrón generalizado de estos hechos es la ausencia de investigaciones conducentes a la sanción de los responsables, ratificándose con ello un patrón de impunidad. Entre los años 2006 y 2010,</p>	<p>¿Qué iniciativa ha tomado el Estado con la finalidad de prevenir los ataques a periodistas y medios de comunicación en general?</p> <p>¿Qué medidas se han tomado para garantizar la investigación oportuna e imparcial de las agresiones contra periodistas? ¿Existe alguna persona sancionada por estos hechos?</p>	<p>Los altos funcionarios deben abstenerse de realizar discursos y pronunciamientos que tengan un efecto intimidatorio sobre el ejercicio profesional de los periodistas y demás trabajadores que laboran en los medios de comunicación.</p> <p>Establecer mecanismos para una investigación y sanción adecuada para los responsables de las agresiones a periodistas y ataques contra medios de comunicación.</p>

²⁹ Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

³⁰ Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

³¹ Informe de Espacio Público para el EPU. http://www.espaciopublico.org/index.php/biblioteca/cat_view/127-examen-periodico-universal.

³² Informe de Transparencia Venezuela para el EPU. En:

³³ Informe de la Red Sinergia para el EPU.

³⁴ Informe de Paz Activa para el EPU. En: <http://www.pazactiva.org.ve/documentos/DOC/DOC.%20Informe%20EPU%20-%20Venezuela%20-%20Paz%20Activa.pdf>

³⁵ Informe de la Coalición Conapro para el EPU. En: http://www.sntp.com.ve/archivos_descargas/Informe%20Conapro%20EPU.pdf

		hubo un total de 8 homicidios contra periodistas. Sólo en algunos de estos casos se concluyó la investigación y se aplicó justicia a los autores. CONAPRO ³⁶ .		
15	Detener los actos de violencia contra los estudiantes y organizaciones estudiantiles y juveniles	Desde el año 2008 han acontecido numerosos actos violentos, vandálicos e intimidatorios en contra de organizaciones estudiantiles y juveniles que se han mostrado como opositoras al Gobierno. Estos actos van desde agresiones físicas directas a dirigentes y estudiantado en general, hasta la destrucción del patrimonio universitario (específicamente el de la Universidad Central de Venezuela). Esta situación ha desembocado en un serio impedimento para la libertad de expresión del sector universitario y de la población en general. Frente a esta situación, los representantes estatales y principalmente el Presidente, han demostrado no solo indiferencia sino que también han alentado y apoyado a la población en la realización de estos actos de violencia con discursos de conflictos y de odio social. CDH/FCU ³⁷ .	¿A que se debe el visible uso sistemático de la fuerza para reprimir el movimiento estudiantil por parte de los organismos de seguridad del Estado y grupos oficialistas? ¿Qué acciones políticas concretas tomará el Estado para combatir la discriminación y agresión en contra del movimiento Estudiantil y la comunidad universitaria en general?	Investigar y sancionar a aquellas agrupaciones políticas o personas que atenten contra la vida e integridad física de los integrantes del movimiento estudiantil en todo el país. Crear un comité gubernamental que se encargue de hacer revisión de todos los casos de agresión registrados por organismos públicos, así como también de recibir denuncias formales de las distintas organizaciones de la sociedad civil en materia de violación de los derechos estudiantiles.
Derecho a la Vida y Seguridad Ciudadana				
16	Respeto de los derechos humanos por parte de los cuerpos de seguridad	La ejecución extrajudicial es un mecanismo policial que puede instaurar extraoficialmente o de hecho la pena de muerte a través del empleo de la violencia que vulnera el derecho a la vida y los principios de justicia, solidaridad y respeto al ser humano. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en Venezuela se registraron "19.133 asesinatos en 2009", lo que ubica la tasa de homicidios del país en "75 por cada 100.000 habitantes". El 43,75% de las personas que no denunciaron los hechos afirman que no lo hicieron porque saben o creen que la policía participó en los delitos cometidos. COFAVIC ³⁸ . El Ministerio Público informó que entre los años 2000-2007 recibió 6.405 denuncias de casos de "ajusticiamientos o enfrentamientos", que involucraron a 7.243 víctimas. Estas cifras revelan un estimado de 900 personas asesinadas anualmente. La inmensa mayoría de los asesinatos son atribuidos a policías regionales y municipales, en los cuales 3.675 funcionarios de estos cuerpos han sido señalados de realizar ejecuciones y tratar de encubrirlas como enfrentamientos. De este informe de la Fiscalía se concluye que en 8 años, el Ministerio Público ha presentado 436 acusaciones en las cuales se encuentran involucrados 1.237 funcionarios policiales. COFAVIC ³⁹ .	¿Cuáles son las funciones actuales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), y cuál es su dependencia administrativa del Ejecutivo Nacional? ¿Cuáles son los procedimientos establecidos en las policías regionales para aplicar sanciones administrativas a los funcionarios presuntamente involucrados en delitos contra los derechos humanos?	Ajustar los planes operativos de los cuerpos de seguridad a los fines de controlar la actuación de los mismos en el terreno para evitar que se produzcan abusos por el uso excesivo e indebido de la fuerza y armas de fuego. Realizar las reformas legislativas pertinentes al Código Orgánico Procesal Penal a fin de que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas dependa administrativamente del Ministerio Público y se separe estructural y funcionalmente del Poder Ejecutivo. Asegurar que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas no realice actividades de patrullaje y de seguridad ciudadana, y que limite sus funciones a la investigación técnica y científica a la cual está obligado como órgano auxiliar de la justicia. Cumplir el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como instrumento de prevención y cooperación técnica, contribuiría a dar una protección más eficiente contra este flagelo.
17	Respeto al carácter civil de las policías	La mayoría de las policías regionales, municipales y las nacionales tienen directores provenientes del ámbito militar, lo que les imprime un carácter castrista. El artículo 328 de la Constitución venezolana establece que las fuerzas armadas pueden ejercer el mantenimiento del orden interno, pero no les corresponde sustituir las responsabilidades y funciones de los cuerpos de seguridad civiles del Estado: las policías. Asimismo, el artículo 332 de la Constitución venezolana establece que "los órganos de	¿Por qué se atribuyen funciones de orden público a la Fuerza Armada y a la Milicia Bolivariana si constitucionalmente los Órganos de Seguridad Ciudadana son de carácter civil? ¿Qué medidas adoptará el Estado para fortalecer con recursos y preparación a los cuerpos de	El DIBISE, aunque responda a una emergencia nacional de seguridad ciudadana, debe tener metas claras y objetivas que determinen su duración en el tiempo y no se convierta en otro cuerpo de seguridad ciudadana paralelo de corte militar y de presencia permanente en el territorio nacional.

³⁶ Informe de la Coalición Conapro para el EPU.

³⁷ Informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU-FCU-UCV.pdf>

³⁸ Informe de Cofavic para el EPU. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/epucofavic.pdf>

³⁹ Informe de Cofavic para el EPU.

		seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna". El Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE) a cargo de la Guardia Nacional y Milicias Bolivarianas no tiene carácter transitorio y consume importantes recursos económicos para su equipamiento en claro detrimento de los cuerpos de seguridad ciudadana civiles, municipales y regionales. PAZ ACTIVA⁴⁰ y INCOSEC⁴¹.	seguridad municipales, regionales y nacionales civiles existentes? ¿El Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana de seguridad militar, tiene carácter transitorio? ¿Cuáles son las metas concretas de este dispositivo? y, ¿el logro de estas metas significaría el fin del dispositivo?.	
18	Respeto a la vida y dignidad humana de las personas privadas de libertad	<p>Los establecimientos penitenciarios albergan a 44.852 reclusos, de los cuales 30.360 se encuentra a la espera de sentencia, y sólo 14.492 ha recibido condena. Una de las principales causas de esta inversión de la pirámide procesal han sido las sucesivas reformas del Código Orgánico Procesal Penal, cuya modificación mas reciente estableció que el procesado puede permanecer privado de libertad mientras dure el proceso hasta el mínimo de la pena a cumplir, lo cual refleja una flagrante violación al derecho de presunción de inocencia, y un atentado contra el derecho a un juicio previo y expedito. Además, los reclusos no se encuentran debidamente clasificados en base al grado de peligrosidad, condición jurídica, e incluso se han observado casos en los que no existe ni siquiera clasificación por sexo. OVP⁴².</p> <p>El trato humano y digno de los reclusos no es garantizado en vista de la cantidad de maltratos y humillaciones a los que son sometidos durante la realización de las requisas, las cuales van acompañadas de golpes y de la destrucción de sus pertenencias. Igualmente la situación de maltrato se ha extendido a las familias y demás visitantes al ingresar a los establecimientos, los cuales son objeto de insultos, vejámenes y abusos por parte de los encargados de la vigilancia externa de los penales - efectivos militares de la Guardia Nacional -, y los funcionarios de custodia encargados de la seguridad interna. OVP⁴³.</p> <p>La violencia dentro de las cárceles es resultado de una extrema situación de degradación a la que están sometidos los reclusos. Entre los años 1999-2010, fallecieron 4.506 reclusos (un promedio anual de 409). En el mismo lapso resultaron heridos 17.510 individuos, lo cual significa un promedio de 1.591 lesionados por año. En ausencia de un sistema penitenciario que garantice los derechos humanos de los reclusos como lo dicta el artículo 272 de la Constitución venezolana (Trato Humano, Intimidación, Condiciones de Reclusión, Salud, Educación, Trabajo y Reinserción Social), se han entronizado prácticas y códigos autorizados por la misma población reclusa para organizar las rutinas y dirimir sus diferencias dentro de las cárceles, con cierta permisividad a una cada vez más alta presencia de armas de fuego y armas blancas, y la inexistencia de personal capacitado para la custodia y seguridad de los establecimientos penitenciarios. UNA VENTANA POR LA LIBERTAD⁴⁴.</p>	<p>¿Cuáles son las medidas adoptadas por el Estado para resolver el escaso e insuficiente número de personal que actualmente labora en los establecimientos carcelarios, la capacitación del personal directivo, técnico y de custodia? y ¿Cuales son los criterios de selección del personal que actualmente labora en estos recintos?</p> <p>¿Cómo se justifica que los internos tengan que acudir a acciones y mecanismos de exigibilidad de sus derechos no convencionales como huelga de hambre, auto secuestro de familiares, huelgas de sangre, secuestro de autoridades y bocas cosidas, ante la falta de respuesta por parte de los funcionarios e integrantes de la administración penitenciaria?</p> <p>¿Cuáles son las acciones y medidas adoptadas por los distintos órganos del poder público nacional que tienen incidencia directa en el sistema de justicia venezolano (fiscalía, tribunales, cuerpos policiales, administración penitenciaria, Asamblea Nacional) para acabar con el retardo procesal existentes en las causas procesales y coadyuvar a la celeridad procesal?</p> <p>¿En el caso de las personas con sentencia firme que ya cuentan con evaluaciones y clasificaciones por los equipos técnicos de los recintos carcelarios, porque no se les otorga medias alternativas de cumplimiento de penas? y ¿Cual es el criterio establecido para que tengan que ser continuamente evaluadas, causando un mayor retardo?</p>	<p>Dar prioridad a la atención integral de la población reclusa en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos dentro de los establecimientos penitenciarios (Clasificación, Intimidación, Salud, Educación, Trabajo y Reinserción Social).</p> <p>Propiciar acciones coordinadas entre los distintos órganos del poder público para cumplir con la celeridad procesal a los fines de disminuir el número de personas privadas de libertad dentro de las prisiones, y aplicar medidas menos gravosas que permitan asegurar la presencia de los procesados y la reinserción social para el caso de los condenados.</p> <p>Ejecutar una política de mantenimiento y construcción de nuevos establecimientos carcelarios, e invertir en la formación del personal penitenciario en los recintos carcelarios, en aras de aumentar el número de funcionarios y la calidad de su formación.</p> <p>Control del acceso de armas de fuego a los establecimientos carcelarios mediante el empleo de mecanismos idóneos de revisión y supervisión en los recintos carcelarios que incluye la selección de un personal idóneo para estas labores así como la investigación y sanción de los responsables del ingreso de armas de fuego a las cárceles.</p>
19	Protección de los	La tasa de homicidios de Venezuela es la más alta de Sur América: 48 por	¿Por qué Venezuela posee la tasa más alta de	Aprobar con carácter urgente una Ley de Desarme.

⁴⁰ Informe de Paz Activa para el EPU.

⁴¹ Informe de Incosec para el EPU. En: <http://www.derechos.org.ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU2011-Incosec.pdf>

⁴² Informe del Observatorio Venezolano de Prisiones y Liberados en marcha para el EPU. En: <http://www.derechos.org.ve/proveaweb/wp-content/uploads/EXAMEN-PERIODICO-UNIVERSAL.pdf>

⁴³ Informe del Observatorio Venezolano de Prisiones y Liberados en marcha para el EPU.

⁴⁴ Informe de Una Ventana por la Libertad para el EPU. En: <http://www.derechos.org.ve/proveaweb/wp-content/uploads/Informe-UVL-EPU.pdf>

	<p>derechos a la vida y seguridad de las personas</p>	<p>cada 100 mil habitantes para el año 2010. En los últimos 10 años han fallecido 124.500 personas por violencia homicida. La inseguridad constituye la primera preocupación de los venezolanos. La Encuesta de Victimización del INE señala que las víctimas, en más del 80% de los casos de homicidios, son hombres entre 15 y 44 años. La población más afectada pertenece a los estratos menos favorecidos en educación, fuente de ingreso y condiciones de alojamiento. El 62% de los homicidios ocurre en el barrio o urbanización de la víctima. Del lado del victimario, 70% de los homicidios fueron cometidos por personas entre 25 y 44 años <i>INCOSEC</i>⁴⁵.</p> <p>Entre los factores asociados resaltan: el número de armas en manos de la población y la debilidad del sistema de justicia penal para afrontar el problema. El 98% de los homicidios son cometidos con arma de fuego. Para el año 2009 la Comisión de Seguridad y Defensa de la Asamblea Nacional estimaba entre 9 y 15 millones de armas, tanto legales como ilegales, en manos de la población venezolana, y de esta cifra sólo se conocía que 1 millón 300 mil portes eran lícitos. Por otra parte, ninguna de las instituciones de justicia alcanza el 50% de aprobación entre los habitantes. Las peores evaluadas son las policías municipales, las policías estatales y el Sistema Penitenciario. <i>INCOSEC</i>⁴⁶.</p>	<p>homicidios en Sur América, si la pobreza descendió de 70% al 23% entre 1996 y 2009 según cifras oficiales, y fuentes del gobierno nacional aseguran que los programas sociales han aumentado la inclusión social, lo que debería incidir directamente en la disminución de la violencia?</p> <p>¿Por qué en Venezuela se restringe la información sobre datos estadísticos de criminalidad?</p> <p>¿Cuáles son las razones por las cuales existe un índice tan elevado de impunidad en Venezuela?</p> <p>¿Cómo se explica la muerte de 4.030 personas en las cárceles de Venezuela durante los últimos 10 años, si la seguridad de dichos recintos está a cargo del Estado?</p>	<p>Capacitar y certificar a los órganos de seguridad ciudadana en materia de derechos humanos.</p> <p>Regular el empleo de armas o sustancias tóxicas por parte de los órganos de seguridad, para evitar excesos y la actuación desmedida en el uso de la fuerza.</p> <p>Legislar en materia penal para que ninguna persona pueda ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, con la finalidad de contribuir a que se respete su integridad física, psíquica y moral.</p> <p>Evitar el uso de la Fuerza Armada Nacional y la Milicia Nacional Bolivariana como órganos de seguridad ciudadana en el mantenimiento del orden público, dado que estos órganos deben ser de carácter civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 332 de la C.R.B.V</p> <p>Fortalecer el Poder Judicial y el Sistema de Justicia a través de la asignación de una partida anual variable no menor del dos por ciento del presupuesto nacional para su efectivo funcionamiento (Art. 254 C.R.B.V).</p> <p>Impulsar desde el Consejo Moral Republicano la promoción y el desarrollo de actividades pedagógicas con un enfoque preventivo, dirigido a estimular el cumplimiento de la ley, la práctica de valores en la cotidianidad ciudadana, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de virtudes cívicas que contribuyan a suplir el déficit de capital social existente en nuestra sociedad.</p> <p>Organizar la justicia de paz en las comunidades con el objeto de promover el arbitraje, conciliación, mediación y cualquier mecanismo para solucionar conflictos de forma pacífica evitando la exacerbación social.</p>
20	<p>Control sobre la disponibilidad y uso de armas</p>	<p>Entre los años 2008-2009 se ejerció el derecho de acceso a la información con más de 100 peticiones sobre temas de seguridad y defensa ante el Ejecutivo Nacional, habiéndose negado todo acceso a: a) número y tipo de armas y municiones decomisadas por la Fuerza Armada Nacional desde el año 1999; b) número de personas con porte de armas vigente; c) listado de entidades oficiales distintas a la Fuerza Armada Nacional autorizadas para tener armas, incluyendo empresas de vigilancia; d) empresas</p>	<p>¿Qué medidas está adoptando Venezuela para garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos sobre el deber del Estado de controlar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de armas, municiones y explosivos?</p>	<p>Adoptar medidas concretas: administrativas y legislativas para controlar la existencia de armas ilegales en poder de la población civil.</p>

⁴⁵ Informe de Incosec para el EPU.

⁴⁶ Informe de Incosec para el EPU.

		<p>autorizadas para comercializar armas en Venezuela. CONTROL CIUDADANO⁴⁷.</p> <p>Asimismo, el Estado ha negado información sobre el cumplimiento de la Convención sobre Minas Antipersonales, y de las medidas de control y destrucción establecidas en la Convención sobre Armas Bacteriológicas (biológicas y tóxicas), la Convención sobre Armas Químicas y la Convención sobre Armas Convencionales. Tampoco ha suministrado información sobre las razones por las cuales no ha sido aprobado el Protocolo Anexo IV de Armas Convencionales referido a Armas Láser cegadoras, Armas de Guerra y Armas de No Guerra registradas. CONTROL CIUDADANO⁴⁸.</p> <p>La ausencia del control de armas en Venezuela abarca incluso la situación de las armas en poder o bajo el control de la Fuerza Armada Nacional, donde el acceso a la información sobre el particular es inexistente. CONTROL CIUDADANO⁴⁹.</p>		
Garantías Judiciales y Acceso a la Justicia				
21	Justicia expedita e imparcial	<p>De acuerdo a las estadísticas publicadas de la Defensa Pública con respecto al avance judicial en materia penal ordinaria, en el año 2009 ingresaron 139.271 casos y el número de concluidos fue de tan sólo 25.965. Dicha información no señala si el número de casos concluidos en el año 2009 corresponde al grupo de casos ingresados en el 2009. PROVENE⁵⁰.</p>	¿Qué acciones tomara el Estado para garantizar una justicia expedita e imparcial, teniendo en cuenta la acumulación y retardo procesal existente en Venezuela?	Crear un registro de medidas cautelares, medidas sustitutivas y sentencias penales pendientes de firmeza que sirvan no solo de censo judicial, sino de monitoreo de la actividad judicial.
22	Justicia en caso de violaciones de derechos humanos	<p>En los casos de ejecución extrajudicial existe una situación generalizada de impunidad desde el inicio mismo de la investigación criminal debido a que, las prácticas de las diligencias técnicas científicas y de investigación criminal pueden ser realizadas por un colega o un compañero del funcionario del Estado que haya cometido un delito contra los derechos humanos. Esta situación puede implicar la manipulación, contaminación y adulteración de los elementos de convicción localizados en el sitio del suceso, haciendo que la investigación no se pueda llevar a cabo con la debida imparcialidad y que se dificulte el establecimiento de responsabilidades. COFAVIC⁵¹.</p> <p>La impunidad y las limitaciones al acceso a la justicia son estructurales en Venezuela y afectan especialmente a las mujeres como principales denunciadas. Ellas en su mayoría sufren un grave proceso de re victimización, ya que en un 70% son objeto de amenazas y actos de hostigamientos para inhibir sus acciones de búsqueda de justicia. De 9.224 casos sobre presuntas violaciones de derechos humanos contra mujeres en el año 2009, se produjeron 9.610 decisiones y de éstas sólo 315 (3.28%) fueron producto de acusaciones presentadas ante los órganos jurisdiccionales. COFAVIC⁵².</p>	<p>¿Está tipificado el delito de tortura de manera autónoma en la legislación penal vigente en Venezuela?</p> <p>¿Cómo se realizan las designaciones de los Fiscales del Ministerio Público y cuántos son provisorios actualmente?</p> <p>¿Cuál es el estado de cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a los casos Blanco Romero y otros y Aranguren Montero y otros?</p> <p>¿Hay en la legislación interna, un mecanismo específico establecido para dar cumplimiento a las medidas cautelares y provisionales dictadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos?</p>	<p>Incluir dentro de la legislación y protocolos de actuación policial la aplicación de mecanismos y directrices de investigación en el caso de tortura y para las ejecuciones extralegales arbitrarias o sumarias.</p> <p>Fortalecer las Unidades Criminalísticas de Derechos Fundamentales del Ministerio Público a los fines de que se le dé mayor celeridad a las investigaciones en las que están incurso funcionarios policiales.</p> <p>Facilitar la participación de las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos en el proceso penal acusatorio.</p> <p>Otorgar adecuada protección a los testigos e investigar eficazmente todo ataque, amenaza o intimidación contra los mismos.</p>
23	Estabilidad de jueces para garantizar independencia judicial	<p>En el año 2001 se suspendieron los concursos de oposición para designar jueces titulares. La regla adoptada es que los jueces provisorios sean de libre nombramiento y remoción por la Comisión Judicial. En este sentido, tampoco se han creado los Tribunales Disciplinarios, tal como lo establece</p>	<p>¿En qué fecha se iniciarán los concursos públicos de oposición para el ingreso al Poder Judicial?</p> <p>¿De cuáles garantías gozan los jueces provisorios</p>	<p>Garantizar la efectiva separación de los poderes públicos, en particular adoptar las medidas necesarias para la realización generalizada de los concursos públicos de oposición para el ingreso a</p>

⁴⁷ Informe de Control Ciudadano para el EPU.

⁴⁸ Informe de Control Ciudadano para el EPU.

⁴⁹ Informe de Control Ciudadano para el EPU.

⁵⁰ Informe de Provene para el EPU.

⁵¹ Informe de Cofavic para el EPU.

⁵² Informe de Cofavic para el EPU.

		<p>el Código de Ética del Juez venezolano y la Jueza venezolana para garantizar la estabilidad judicial. FORO POR LA VIDA⁵³.</p> <p>En el año 2010, se eligieron anticipadamente 9 magistrados titulares para el Tribunal Supremo de Justicia y 32 suplentes. Ese mismo año se modificó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, reduciendo los lapsos para la postulación, lo cual permitió que la Asamblea Nacional -con mayoría oficialista- procediera a realizar nombramientos de magistrados antes de cesar sus funciones por la convocatoria a nuevas elecciones parlamentarias. Las consecuencias han sido altos índices de impunidad, tanto en delitos comunes (superior a 90%) como en violaciones de derechos humanos (98%), y la instrumentalización de la justicia contra personas críticas o de oposición al régimen del Presidente de la República. FORO POR LA VIDA⁵⁴.</p>	para garantizar su independencia?	<p>todos los cargos de jueces y fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 255 de la Constitución venezolana, lo que implica la posibilidad de que cualquier profesional del derecho, y no sólo los jueces que ocupan los cargos, puedan participar en dichos concursos.</p>
24	Independencia de la justicia militar	<p>La Justicia Militar no es independiente e imparcial, en tanto permite la intervención del Presidente de la República en distintas fases del procedimiento, quien tiene atribuciones para: a) ordenar un enjuiciamiento por medio del Ministro de la Defensa, a oficiales generales y oficiales almirantes, b) ordenar que no se abran juicios militares, cuando así lo estime conveniente a los intereses de la Nación, c) ordenar sobreseimientos en juicios militares. Y, d) conceder indultos. Estas atribuciones comportan graves interferencias en el cumplimiento de los principios del debido proceso, independencia del poder judicial, garantías judiciales y juez natural. CONTROL CIUDADANO⁵⁵.</p> <p>Los castigos disciplinarios en la Fuerza Armada Nacional según reglamento, encuentran un margen muy amplio de interpretación y discrecionalidad por el encargado de instrumentar su aplicación, habiéndose generado a la fecha denuncias por excesos incompatibles con un régimen de garantías mínimas en materia de derechos humanos (entre los que destacan los soldados quemados en Fuerte Mara en el estado Zulia el 30 de marzo de 2004). CONTROL CIUDADANO⁵⁶.</p>	¿Cómo Venezuela implementará las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se encuentran pendientes desde 2009, relativas a la justicia militar y reforma de la legislación que no se han producido a la fecha?	<p>Adecuar la legislación interna referida a la Justicia Militar a los estándares internacionales de Derechos Humanos.</p> <p>Implementar las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se encuentran pendientes desde 2009, relativas a la justicia militar y reforma de la legislación que no se han producido a la fecha</p>
25	Justicia para los casos de violencia sindical y violación de los derechos laborales	<p>Entre los años 2006-2010 fueron asesinados 181 sindicalistas y trabajadores relacionados con conflictos laborales. Un número importante de casos se relaciona con desviaciones en el ejercicio de la actividad sindical, especialmente por disputas en torno a puestos de trabajo, en particular en el sector construcción y petróleo, ya que los dirigentes sindicales se convierten en gestores de empleo cobrando cuotas por esa labor. La gran mayoría de estos crímenes se encuentra impune con lo cual se viola la obligación del Estado de administrar justicia y sancionar a los responsables. De 46 casos entre los años 2008-2009, la Fiscalía emitió órdenes de captura en 9 casos y sólo en un caso fue presentado un presunto responsable ante tribunales. En el año 2007 se constituyó, a petición de los trabajadores, una mesa de alto nivel para abordar el tema de los asesinatos, pero fue abandonada tanto por los trabajadores como por el gobierno sin haber logrado resultado alguno. PROVEA⁵⁷.</p>	<p>¿Podría por favor suministrar información sobre el número de sentencias que establecen responsabilidades penales por los asesinatos de 181 sindicalistas o trabajadores relacionados con conflictos laborales, ocurridos entre octubre de 2006 y septiembre de 2010?</p> <p>¿Qué mecanismos ha adoptado el gobierno nacional para prevenir ese tipo de asesinatos, en particular, existen mecanismos de alto nivel similares a la mesa establecida en 2007?</p>	<p>Reactivar la mesa de alto nivel con los trabajadores y trabajadoras y con la participación de las agencias del Estado con competencia para prevenir estos crímenes y para brindar garantías a las investigaciones penales en curso.</p> <p>Adelantar las investigaciones penales vinculadas con asesinatos de sindicalistas o trabajadores relacionados con conflictos laborales</p> <p>Convocar y apoyar a una comisión académica plural para que realice una investigación sobre el fenómeno de la violencia entre trabajadores y elabore, en consulta con los mismos trabajadores, propuestas de prevención de la violencia.</p>
Garantía de Derechos Sociales y Ambientales				

⁵³ Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU.

⁵⁴ Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU.

⁵⁵ Informe de Control Ciudadano para el EPU.

⁵⁶ Informe de Control Ciudadano para el EPU.

⁵⁷ Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU.

26	<p>Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes</p>	<p>La República Bolivariana de Venezuela ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos, por tanto, se dispone de un marco normativo favorable para la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, persisten brechas importantes entre los aspectos teóricos - normativos y las prácticas institucionales y sociales en relación a la infancia y la adolescencia. REDDHNA⁵⁸.</p> <p>No se conoce un balance institucional de parte de las autoridades del Sistema Rector Nacional para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes a fin de evidenciar los logros alcanzados en relación a políticas públicas, planes y proyectos dirigidos a garantizar al ejercicio pleno y efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia. Diversas experiencias cualitativas recogidas de la interacción como usuarios del Sistema de Protección apuntan que predomina desinformación, desconcierto y hasta la paralización en su funcionamiento en algunas entidades del país. REDDHNA⁵⁹.</p> <p>Persisten la ausencia y deficiencia de políticas públicas, programas y proyectos de acuerdo a lo establecidos en la LOPNNA, especialmente en áreas de asistencia, rehabilitación y prevención, identificación, localización, socio-educativos, entre otras. Es un motivo de preocupación el desconocimiento en relación al presupuesto público (nacional, estatal y municipal) destinado a la niñez y adolescencia, el cual, por mandato legal (Art. 7 LOPNNA) debe ser asignado de manera privilegiada y preferente. REDDHNA⁶⁰.</p> <p>A partir de un análisis cualitativo cada año, aumentan significativamente las cifras de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de delitos y otras situaciones de violencia. Sin embargo, los registros públicos de estos hechos no son uniformes ni sistemáticos y los diferentes órganos receptores de denuncia, utilizan criterios diferentes de clasificación de los datos. REDDHNA⁶¹.</p> <p>El Estado no ha propiciado planes especiales para la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes ni para la atención a las víctimas de violencia, o para contrarrestar los efectos de la misma a nivel social. Muchas de las víctimas no consideran las situaciones como denunciables ya sea porque consideran que los hechos de violencia no son suficientemente significativos o se sientan en minusvalía y desasistencia frente a órganos del Estado, caracterizados por la extrema burocratización para tramitar estos casos y ofrecer respuestas efectivas. REDDHNA⁶².</p> <p>El hermetismo institucional en torno a los adolescentes en conflicto con la ley penal ha sido una constante de los últimos años en el país. Desde el punto de vista administrativo, no existe claridad sobre el organismo que</p>	<p>¿Cuáles son las acciones desarrolladas por el Estado y los resultados obtenidos para superar la brecha entre los aspectos normativos y la realidad institucional y social para el ejercicio de los derechos por parte de niños, niñas y adolescentes?</p> <p>¿Cuáles son las dificultades y limitaciones que se le han presentado al Estado para el diseño e implementación de una Plan Nacional de Acción para la protección de los niños, niñas y adolescentes de carácter integral, interinstitucional, descentralizado, así como, las estrategias para superar los obstáculos?</p> <p>¿Cuál es el presupuesto dirigido a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y cómo está distribuido y ejecutado para los últimos 5 años?</p> <p>¿Cuáles son las estrategias y mecanismos de participación personal y directa de los niños, niñas y adolescentes en el diseño e implementación de políticas públicas?</p> <p>¿Cuál es el sistema integral para la recopilación de datos y estadísticas relacionados al ejercicio y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desagregados por edad, sexo y grupo étnico?</p> <p>¿Cuáles son las acciones jurídicas, administrativas, sociales y de cualquier otra índole que el Estado ha adoptado para proteger a los niños, niñas y adolescencia víctimas de violencia?</p> <p>¿Cuáles son las acciones desarrolladas por el Estado para ofrecer capacitación y/o sensibilización adecuadas y sistemáticas sobre los derechos del niño a todos los grupos profesionales que trabajan para y con los niños?</p> <p>¿Cuáles es la situación actual de los adolescentes en conflicto con la ley penal y que acciones han desarrollado para garantizar sus derechos?</p> <p>¿Cuáles son las estrategias y mecanismos de participación de diversos actores de la sociedad</p>	<p>Se precisa la realización, con la participación de diversos actores sociales, de un estudio de impacto que evalúe cuáles han sido los avances y dificultades obtenidas en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Es imprescindible el diseño y la implementación de un Plan Nacional para la Protección Integral de los Derechos de la Infancia que contemple políticas públicas específicas, para cada uno de las áreas de derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño, para ellos la participación de toda la sociedad y de los niños, niñas y adolescentes es indispensable. Asimismo, es prioritaria la creación de un Sistema Estadístico Nacional en materia de Infancia y Adolescencia.</p> <p>Es necesario que desde el Estado se diseñen e implementen políticas, programas y proyectos dirigido a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los parámetros establecido en la LOPNNA a los fines de disminuir la brecha entre los aspectos normativos y la realidad que vive la niñez y adolescencia.</p> <p>Es urgente, que respecto a violencia que afecta a niños, niñas y adolescentes –en el entorno familiar, la escuela y la comunidad-, el Estado desarrollen de políticas públicas dirigidas a promover la convivencia en todos los escenarios. Para ello es vital la articulación y fortalecimiento del Sistema Rector Nacional de Protección Integral en sus distintos niveles. En este contexto la participación de los propios niños, niñas y adolescentes y la comunidad organizada es un aspecto de primer orden.</p> <p>Es urgente que el Estado y las ONG que se dedican especialmente a esta materia trabajen de manera articulada en la promoción y defensa de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello es imprescindible el respeto a los derechos de participación independiente de las organizaciones sociales, la creación de espacios de articulación interinstitucional y de planes de trabajo conjunto.</p>
----	---	---	---	--

⁵⁸Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU. En: http://www.cecodap.org.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=139:informacion-epu-republica-bolivariana-de-venezuela&catid=1:categoria-principal

⁵⁹Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU.

⁶⁰Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU.

⁶¹Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU. En: http://www.cecodap.org.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=111:redhna-presenta-ante-naciones-unidas-informe-sobre-la-situacion-de-los-derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-motivo-al-examen-periodico-universal-de-venezuela&catid=54:notas&Itemid

⁶²Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU. En: http://www.cecodap.org.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=111:redhna-presenta-ante-naciones-unidas-informe-sobre-la-situacion-de-los-derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-motivo-al-examen-periodico-universal-de-venezuela&catid=54:notas&Itemid

		<p>tiene la responsabilidad de las entidades de atención encargadas de ejecutar los programas para este grupo de adolescentes. Sobre la calidad de la protección que reciben dichos adolescentes evidencia deficiencias estructurales en cuanto a infraestructura adecuada, personal calificado, abundancia y pertinencia de programas. Por tales motivos y por falta de un personal especializado persisten las acciones represivas, y más grave aún persiste la ausencia de clasificación de los adolescentes y lo cual además prolonga innecesariamente la permanencia en centros de internamiento, no aptos para el cumplimiento de medidas socioeducativas. REDDHNA⁶³.</p> <p>Desde el Estados no se reconoce a las ONG como un interlocutor válido que permita materializar el principio de corresponsabilidad en la protección y atención de la niñez y adolescencia. REDDHNA⁶⁴.</p>	<p>civil dedicados a la protección y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia?</p> <p>¿Cuáles son las razones por las cuales no se ha promulgado el Reglamento de Participación Popular ordenado en la reforma de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del año 2007?</p>	
27	Protección de los derechos de las mujeres	<p><i>El artículo 88 de la Constitución reconoce “el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social” y concluye señalando que “las amas de casa tienen derecho a la seguridad social”. Sin embargo, no se las incluyó en la aplicación de la Ley de Servicios Sociales vigente desde septiembre de 2005. OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES</i>⁶⁵.</p> <p><i>El artículo 21, parágrafo 2 de la Constitución Nacional garantiza la adopción de “medidas positivas, a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables”, sin embargo, el Consejo Nacional Electoral desaplicó en el año 2000 el artículo 144 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política que garantizaba una cuota de 30% de acceso de las mujeres a cargos de elección popular con sanciones concretas por su incumplimiento. En las últimas elecciones parlamentarias del 2010, no se hizo mención a la paridad o a la cuota de género en las normas que rigieron el proceso. OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES</i>⁶⁶.</p> <p><i>El nuevo reglamento Interior y de Debates eliminó la Comisión de la Mujer de la Asamblea Nacional, la cual existía desde 1989. OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES</i>⁶⁷.</p> <p><i>En 2007 se promulgo la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (LODMVLV) pero existen violaciones que obstaculizan el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia, no cuenta con reglamento y existe impunidad en el 96% de los casos presentados ante el Ministerio Público. OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES</i>⁶⁸.</p>	<p>¿Qué está haciendo el Estado para garantizar el derecho de las amas de casa a la seguridad social?</p> <p>¿Qué está haciendo el Estado para garantizar la paridad o cuota de género en las leyes electorales?</p> <p>¿Qué está haciendo la Asamblea Nacional para restablecer la Comisión de los Derechos de la Mujer?</p> <p>¿Que está haciendo el Estado para garantizar el cumplimiento eficaz de la LODMVLV?</p> <p>¿Por qué no se ha reformado el Código Penal que aun discrimina a las Mujeres?</p>	<p>Promulgar la Ley de Seguridad Social que incluya el derecho de las amas de casa a la seguridad social.</p> <p>Incluir en la Ley Electoral y de Participación Política así como en la de Partidos Políticos la paridad o cuota de género.</p> <p>Crear la Comisión de los Derechos de la Mujer en la Asamblea Nacional, a fin de que exista una instancia permanente dentro del poder legislativo que le dé prioridad a la agenda de la igualdad y la no discriminación que está contenida en la Constitución de la República.</p> <p>Elaborar un Plan Nacional de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres</p> <p>Crear el reglamento de la LODMVLV para unificar los procedimientos de atención y manejo de los casos</p> <p>Proporcionar los recursos necesarios para la implementación de la Ley y su seguimiento así como el apoyo a las ONGS que prestan servicios</p>
28	Cumplimiento de planes para garantizar el derecho a la vivienda	<p>La última cifra oficial sobre el déficit habitacional es del año 2007 cuando el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat lo estimó en 2.800.000 viviendas⁶⁹. Esta situación se agravó con las fuertes lluvias de</p>	<p>El acceso a la información sobre la gestión pública en materia de vivienda es uno de los grandes obstáculos para resolver el problema habitacional</p>	<p>Crear un sistema público de información sobre la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat que permita la contraloría social</p>

⁶³Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU. En: http://www.cecodap.org.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=111:redhna-presenta-ante-naciones-unidas-informe-sobre-la-situacion-de-los-derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-motivo-al-examen-periodico-universal-de-venezuela&catid=54:notas&Itemid

⁶⁴Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU. En: http://www.cecodap.org.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=111:redhna-presenta-ante-naciones-unidas-informe-sobre-la-situacion-de-los-derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-motivo-al-examen-periodico-universal-de-venezuela&catid=54:notas&Itemid

⁶⁵Informe del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres. En: <http://www.derechos.org.ve/proveaweb/wp-content/uploads/SITUACIONDELOSDERECHOSHUMANOSDELMUJERESVENEZUELA.docEPU1.doc.pdf>

⁶⁶Informe del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres.

⁶⁷Informe del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres.

⁶⁸Informe del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres.

⁶⁹Ministerio del Estado para la Vivienda y el Hábitat: Memoria y Cuenta 2005. Pág. 146.

		<p> finales del año 2010 que mostraron la vulnerabilidad de cerca de un 1 millón de viviendas -que forman parte del déficit- construidas en laderas de montañas, zonas de vaguadas y de alto riesgo. En los 11 años del actual gobierno sólo se construyeron 324.588 viviendas con un promedio anual de 29.508⁷⁰. El Contralor General de la República constató en su informe de gestión 2008 que el “plan nacional de vivienda no es el reflejo de un proceso estructurado y global de planificación”⁷¹. El Gobierno ha implementado en el año 2011 un programa de intervención llamado Misión Vivienda. PROVEA⁷².</p> <p>Desde el 2007 el gobierno estableció la utilización del policloruro de Vynilo PVC, como material constructivo como una de las vías para solucionar el déficit habitacional del país. El ciclo de vida del PVC es un ramillete de problemas tanto para la salud humana como ambiental por eso mundialmente se esta evitando su uso. FUNDACIÓN AGUA CLARA⁷³.</p>	<p>en Venezuela. ¿Qué medidas concretas ha adoptado el Estado para resolver esa falta de acceso?</p> <p>Visto el déficit acumulado en los últimos 11 años, ¿cuántas viviendas pretende construir la Misión Vivienda?</p> <p>¿Podría informarnos acerca de qué medidas concretas y verificables tomará el Estado para cumplir con las metas de la Misión Vivienda?</p> <p>¿Se esta considerando los problemas del ciclo de vida del PVC (la emisión de Dioxinas, la exposición al plomo y la imposibilidad de su degradación) y sus consecuencias al ambiente?</p> <p>¿Se ha considerado que la emisión de dioxinas contraviene lo establecido en el Convenio de Estocolmo</p> <p>¿Se ha advertido a la población que habita las Petrocasas sobre la exposición al plomo y sus consecuencias transgeneracionales a la salud.</p>	<p>en aras de mejorar y dar continuidad a la gestión de sus políticas públicas.</p> <p>Incorporar a los programas de vivienda los elementos propuestos por el Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales a saber: a) seguridad jurídica de la tenencia; b) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; c) gastos soportables; d) habitabilidad; e) accesibilidad; f) lugar, y g) adecuación cultural.</p> <p>Utilizar otro tipo de materiales constructivos.</p> <p>Evitar la generación de dioxinas</p> <p>Evitar que las personas de las plantas y los habitantes de las petrocasas se expongan al plomo y a los demás contaminantes que se derivan del PVC.</p>
29	<p>Respeto del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar</p>	<p>Desde hace mas de 4 años no se publica información sobre los incidentes y accidentes de la industria petrolera. Tampoco el Ministerio del poder popular para el ambiente informa sobre la industria minera y desechos industriales de las empresas básicas del Estado. Hay un incremento de la minería aurífera tanto legal apoyada por el gobierno y la ilegal. No hay información sobre el manejo del patrimonio natural ni del cumplimiento de los convenios ambientales de carácter vinculante que ha ratificado el estado. FUNDACIÓN AGUA CLARA⁷⁴.</p> <p>No hay información sobre el manejo del patrimonio natural ni de sus recursos. No se permite la participación organizada de la ciudadanía en las discusiones previstas de consulta y toma de decisiones sobre el tema ambiental. La aprobación de leyes como la Ley del poder Popular en Diciembre de 2010, limita y restringe el acceso a la información a las Organizaciones No Gubernamentales, ya que solo reconoce como comunidad Organizada a aquella que cumpla con los fines de consolidar la democracia protagónica revolucionaria y construir las bases de la sociedad socialista imponiendo además el deber de registrarse y ser “reconocidas” por el ministerio del Poder Popular. FUNDACIÓN AGUA CLARA⁷⁵.</p>	<p>¿Cuál es el modelo de desarrollo que se utiliza en los planes del gobierno?</p> <p>¿Por qué el Estado aprueba leyes como la Ley del Poder Popular, que solo reconocen como Comunidad Organizada aquellas organizaciones que tengan como fines impulsar el fortalecimiento de la organización del pueblo, en función de consolidar la democracia protagónica revolucionaria y construir las bases de la sociedad socialista?</p> <p>¿Qué acciones ha tomado el Estado para permitir el libre acceso a la información reconociendo a toda organización como parte de las Comunidad Organizada, sin mas limitaciones que el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y las Leyes, para le existencia de este tipo de organizaciones?</p>	<p>Retomar al Desarrollo Sustentable como base del desarrollo del país porque ese es el acordado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.</p> <p>Dar cumplimiento a lo establecido en el en el artículo 54 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece que toda persona tiene derecho a asociarse con fines lícitos y el Estado estará obligado a facilitar ese derecho, dejando a la vez establecido la preeminencia de los derechos humanos y el pluralismo político, como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, en tanto que no está permitido establecer limitaciones por razones de tipo ideológico, como ocurre al reconocer únicamente como Comunidad Organizada a las organizaciones socialistas</p> <p>Invitar a las ONG ambientalistas a participar de las discusiones concernientes a toma de decisiones</p>

⁷⁰Datos extraídos de las memorias y cuentas de los ministerios y de la Fundación de Escuela de Gerencia Social.

⁷¹Contraloría General de la República: Discurso del contralor, informe de gestión 2008, Consultado en línea el 15.09.09.

⁷² Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU.

⁷³Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU.

⁷⁴Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU.

⁷⁵Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU.

			¿Por qué se desecha la experiencia y la trayectoria de las ONG en el área ambiental?	sobre el patrimonio natural de todos los venezolanos.
30	Recuperación del sistema sanitario público para garantizar acceso universal a la atención de la salud	La red de centros públicos de salud tradicionales compuesta por 211 hospitales que atiende a 60% de la población, presentan una severa deficiencia de disponibilidad de servicios, debido al cierre parcial o total de unidades de terapia, quirófanos y salas de consulta en 40% de éstos, motivado a renuncias masivas del personal médico (50% de unos 23.000 médicos graduados y retiro de médicos residentes de postgrados), influyendo en ello la suspensión indefinida de las contrataciones colectivas. Además, en el 60% de estos hospitales públicos se iniciaron obras de reparación incorrectamente planificadas de manera simultánea y aún no terminadas desde el año 2007, sobre lo cual reposan en la Asamblea Nacional expedientes de contratos fraudulentos por 4.000 millones de bolívares, sin procesos licitatorios ni fecha de entrega de obras. Como consecuencia, han aumentado las denuncias de fallecimientos de personas por denegación de atención en hospitales públicos, y la mortalidad de niños recién nacidos y de embarazadas. PROVEA ⁷⁶ .	¿Ha estudiado el gobierno las razones por las cuáles en el país se produjo una renuncia masiva de médicos que prestaban servicios en centros públicos de salud? ¿Podría informarnos qué medidas está adoptando el gobierno para garantizar disponibilidad de servicios suficientes en la red de hospitales del país?	Mejorar las condiciones laborales del personal de salud particularmente los médicos y médicas que trabajan en el sector público sanitario. Garantizar una prestación eficiente de los centros públicos de salud en particular de los 211 hospitales públicos que existen en Venezuela.
31	Respeto del derecho de acceso al agua limpia	Se observa en Venezuela un grave proceso de deforestación, la contaminación de las cuencas de los ríos que llenan los embalses y represas; el deterioro de la infraestructura de los propios embalses; el mal estado de las redes de distribución, así como un grave daño a las cuencas de los ríos de la región amazónica al sur del país, que están siendo deterioradas por la minería ilegal, la expansión de las fronteras agrícolas, la tala de la industria maderera también ilegal. MOVIMIENTO POR LA CALIDAD DEL AGUA ⁷⁷ Las plantas de tratamiento instaladas en los años 40, 50 y 60 son las que aún potabilizan el agua que se envía a las ciudades. Estas plantas, que no cubren las necesidades de todo el país, se conocen como plantas "convencionales", fueron hechas para un agua cruda con otras características, menos contaminada. Los cuerpos de agua de donde se surten estas plantas en la actualidad presentan una contaminación con químicos y metales pesados y las plantas convencionales no fueron diseñadas para este tipo de contaminación. Por otro lado el mantenimiento en muchas de ellas ha sido escaso o nulo por lo cual la calidad del agua no es la apropiada. Análisis realizados demuestran que en aguas tratadas hay presencia de hipercloración, con la consecuente generación de trihalometanos, cloroformo y bromoformo. También se encontró presencia de hidróxido de aluminio, trazas de DDT y otros órgano clorados. En otros casos ni siquiera el agua es tratada. Poblaciones enteras en el Delta del Orinoco, como los warao, viven rodeados de agua no tratada y muchas veces contaminada. MOVIMIENTO POR LA CALIDAD DEL AGUA ⁷⁸	¿Cómo espera el gobierno cumplir con los objetivos del milenio sobre la reducción de la morbilidad en infantes, madres y proteger al ambiente sin tratar el problema del agua ¿Cómo espera cumplir el gobierno con la Normas sanitarias para el agua potable que permiten ejercer el derecho al agua potable? ¿Por qué el Estado ha permitido la expansión y crecimiento de actividades capaces de degradar el ambiente, sin los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental, que han producido severos daños a las nacientes de los ríos productores de agua? ¿Por qué el Estado no ha realizado el mantenimiento adecuado a los sistemas de tratamiento y distribución de aguas, permitiendo que el agua llegue a los ciudadanos sin el tratamiento adecuado para su potabilización?	Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Aguas, en concordancia con los Artículos 28 y 304 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a fin de garantizar su protección, aprovechamiento y recuperación, respetando las fases del ciclo hidrológico y los criterios de ordenación del territorio Concluir la red de colectores cloacales Invertir en la educación ambiental para evitar la contaminación de las aguas superficiales del país. Cumplir con los convenios de Estocolmo, Ramsar, Desertificación y lucha contra la pobreza, Diversidad biológica, y Objetivos del Milenio entre otros. Invertir en el mantenimiento, adecuación de las plantas de tratamiento existentes y construir plantas de tratamiento adecuadas en todo el país Cumplir con el derecho fundamental de dar agua limpia a todos los ciudadanos.
Derecho de las Personas a ser Reconocidas y No Discriminadas				
32	Protección de los derechos de las parejas del mismo sexo y de personas transexuales	El rechazo social hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersex (población LGBTTI) las somete a precariedad social y les impide el ejercicio pleno de sus derechos sin discriminación alguna (cambio de identidad genérica y sexual, matrimonio, salud y otros derechos civiles, económicos y sociales). Se mantienen leyes	¿Por qué Venezuela no protege en la ley a las parejas del mismo sexo y a las personas LGBTTI?	Derogar y modificar toda legislación que niega derechos iguales a las personas por su orientación sexual o su identidad de género e incluya políticas públicas transversales para luchar contra la homo-lesbo-transfobia, la discriminación y la violencia

⁷⁶Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU.

⁷⁷Informe de Movimiento por la Calidad del Agua para el EPU. En: http://www.aguaclara.org/pdf/INFORME_EPU_2011_ESP.pdf

⁷⁸Informe de Movimiento por la Calidad del Agua para el EPU. En: http://www.aguaclara.org/pdf/INFORME_EPU_2011_ESP.pdf

		<p>y disposiciones sub-legales segregacionistas y discriminatorias por orientación sexual e identidad de género, y se carece de legislación para combatir la homo-lesbo-transfobia, la violencia y la discriminación, así como de políticas públicas de inclusión y de servicios para las personas LGBTTI, tal como lo establecen los estándares internacionales. Venezuela es uno de los pocos países de la región que no ha tomado acciones para asegurar la igualdad ante la ley de las personas LGBTTI. Estas carencias propician la violencia, ayudan a legitimar la homofobia y contribuyen a crear un entorno de odio. Entre los años 2010-2011 fueron asesinadas más de 20 personas solo por su identidad de género u orientación sexual. UNIÓN AFIRMATIVA⁷⁹ Y DIVERLEX⁸⁰.</p>		<p>contra la población LGBTTI.</p> <p>Proteger a las personas LGBTTI incluyendo en las leyes (Ley Orgánica de Registro Civil, Código Penal y Leyes Antidiscriminatorias), la posibilidad de cambio de nombre y sexo legal en sus documentos de identidad; que se reconozca a las parejas formadas por dos personas de igual sexo, los mismos derechos que a las parejas casadas, y la protección contra la discriminación y crímenes de odio. Esta protección legal puede iniciar con una iniciativa de la Presidencia de la República a la Asamblea Nacional.</p>
33	Protección de los derechos de las personas con VIH	<p>Las prácticas discriminatorias contra personas con VIH son extensas en Venezuela, y, desde el año 2009 se han venido presentando fallas crónicas en el suministro de medicamentos antirretrovirales que afectan a un 50% de las que los reciben. Según las últimas cifras oficiales, crecen anualmente entre 10.000 y 15.000 los casos de personas que contraen el VIH (especialmente mujeres y jóvenes homosexuales y heterosexuales) y también las muertes por Sida, pasando de una tasa de 4.65 muertes por cada 100.000 habitantes en el año 2002, a una tasa de 6.08 muertes por 100.000 habitantes en el año 2007. La ausencia de un sistema de vigilancia, admitido por el Estado en sus Informes al UNGASS (United Nations General Assembly Special Session on AIDS), no permite conocer cabalmente la situación de prevalencia e incidencia del VIH en el país y planificar de manera adecuada las políticas de prevención y tratamiento. Adicionalmente, el mismo Estado ha manifestado no contar con un presupuesto público suficiente para atender las necesidades de las personas con VIH y desarrollar políticas preventivas; y sin embargo, Venezuela ha hecho poco uso de los mecanismos de apoyo financiero y tecnológico internacional para reducir los impactos fiscales y evitar que las personas con VIH dejen de atenderse por razones económicas. PROVEA⁸¹.</p>	<p>¿Podría informarnos si el Estado realiza seguimiento a los casos de discriminación por VIH y cuál es la situación actual de la discriminación por estar en condición de VIH?</p> <p>¿Conoce el Estado cuántos casos reales existen de personas con VIH en el país y cuántas de estas personas necesitan tratamiento antirretroviral para salvar sus vidas?</p> <p>¿Qué medidas concretas se encuentra adoptando el Estado para evitar la interrupción o insuficiencia de tratamientos antirretrovirales a las personas con VIH que actualmente los reciben?</p> <p>¿Si el Estado tiene insuficiencias en materia de vigilancia y presupuesto para atender la epidemia del VIH en el país, cuál es la razón para que el Estado haya hecho poco uso de los mecanismos de apoyo financiero y tecnológico que ofrecen las instancias de Naciones Unidas a todos los países?</p>	<p>Cumplir con una política en VIH/Sida de carácter estructural que comprenda: acceso universal en las áreas de información, tratamiento y atención integral en salud, establecido en sentencias judiciales; un sistema de protección financiera y de seguridad social para las personas con VIH; y un sistema de vigilancia y evaluación en VIH de alcance nacional.</p> <p>Redefinir la política de tratamiento antirretroviral para regularizar, agilizar y estabilizar los mecanismos de compra, distribución y entrega de medicamentos a las personas, evitando que éstas tengan que recorrer largas distancias, pierdan tiempo cuando deben retirarlos y se encuentren con situaciones de desabastecimiento o escasez.</p> <p>Realizar de manera inaplazable, campañas de información de alcance nacional por medios de comunicación disponibles y redes de la sociedad civil con un enfoque de derechos humanos y no discriminación, llegando particularmente a jóvenes, mujeres, personas LGBTTI, personas privadas de libertad, comunidades indígenas y rurales, niños huérfanos y usuarios de drogas.</p>
34	Cumplimiento del derecho de los pueblos indígenas a la demarcación del hábitat y tierra indígena	<p>Tras la creación en el año 2006 del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas no se ha dado prioridad a la demarcación del hábitat y tierra indígenas. Ello a pesar de que la Constitución venezolana, art. 119, establece que el Estado tenía la obligación de hacer esa demarcación en el año 2002. Entre los años 2005-2009 sólo se entregaron 40 títulos que favorecieron a 78 comunidades indígenas con 15.294 personas, lo cual representa el 1,6 % de la población indígena. La titulación además se entrega a las “comunidades” de manera desagregada lo cual les dificulta actuar como “pueblo indígena”, articular su libre autodeterminación y alcanzar los niveles de autonomía previstos en la Constitución. PROVEA⁸².</p>	<p>¿Podría informarnos cuál es el porcentaje de miembros de la población indígena venezolana beneficiada actualmente por la demarcación del hábitat y tierra indígenas prevista en el artículo 119 de la Constitución Nacional?</p> <p>¿Podría informarnos sobre el número de hectáreas devastadas en la Amazonía venezolana por la minería legal e ilegal y cuántas de esas hectáreas correspondían a hábitat y tierra indígenas?</p>	<p>Incluir en un plan nacional de derechos humanos estrategias concretas que permitan la demarcación del hábitat y tierra indígenas prevista en la Constitución de 1999.</p> <p>Establecer un mapeo preciso de la devastación de la Amazonía venezolana y crear estrategias en consulta con los pueblos indígenas para la protección efectiva contra la minería ilegal.</p>

⁷⁹ Informe de Unión Afirmativa para el EPU. En: <http://unionafirmativa.blogspot.com/2011/03/informe-de-union-afirmativa-de.html>

⁸⁰ Informe de Diverlex para el EPU. En: <http://es.scribd.com/doc/52851166/EPU-de-Venezuela-en-ONU-Informe-de-DIVERLEX-Diversidad-e-Igualdad-a-Traves-de-la-Ley>

⁸¹ Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU.

⁸² Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU.

		A una escala importante se mantienen las prácticas ilegales de minería con graves consecuencias para la población indígena especialmente para el pueblo Kariña en los estados Bolívar, Anzoátegui, Monagas y Sucre; y para los Yanomami en el estado Amazonas. Según el Ministerio de Pueblos Indígenas, en el año 2010 los mineros ilegales llegaron a ser 60.000 y devastaron en 9 meses 20.000 hectáreas en el estado Amazonas. PROVEA⁸³ .		
35	Cumplimiento de los derechos de las personas solicitantes de refugio	Aunque la Constitución reconoce y garantiza el derecho al refugio, y ha sido desarrollado en la legislación y aplicado mediante la creación de la instancia administrativa, la documentación otorgada para acreditar la identificación y cualidad de solicitante de refugio, resulta inadecuada porque impide el goce de sus derechos en áreas como registro de bienhechurías, empleo formal, inscripción en el seguro social, certificaciones por estudios realizados (especialmente los niños/as y adolescentes) y el libre tránsito. La ley contempla un plazo de 90 días para dar respuesta a solicitudes de refugio, y por lo general se produce un excesivo retardo en la decisión. Adicionalmente, cerca del 90% de las solicitudes no son aprobadas, sin suficiente sustanciación de los motivos de la negación. CDH/UCAB⁸⁴ .	¿Qué obstáculos enfrenta el Estado para otorgar oportunamente documentos provisionales a los solicitantes de refugio? ¿Qué medidas podría tomar el Estado para evitar demoras más allá de un plazo razonable, para decidir las solicitudes de refugio? ¿Qué mecanismos puede usar un solicitante de refugio cuya petición ha sido denegada por el órgano administrativo responsable (Comisión Nacional para los Refugiados)?	Asegurar la obtención de documentos provisionales a los solicitantes de refugio. Decidir las solicitudes de refugio en el plazo previsto por la ley y razonar suficientemente las solicitudes rechazadas, con el objeto de asegurar el derecho a reconsideración.

⁸³ Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU.

⁸⁴ Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.